



Castellón a 21/02/2021

ERTES COVID - EXONERACIONES

Este documento pretende ser una guía de ayuda al autorizado Red, recogiendo información sobre exoneraciones en ERTES COVID publicada en los distintos Boletines Noticias RED. Puede existir otra información publicada no recogida aquí o pendiente de actualizar.

Importante.- La TGSS comunica la implementación de las nuevas CPC y claves de Tipo de Inactividades bien a través de boletines Noticias RED o por correo electrónico desde *TComunica-TGSS*. Por ello es importante que los usuarios:

- Tengan actualizados los datos de contacto de la autorización RED, en especial el correo electrónico.
- Consulten periódicamente la información disponible en [Avisos RED](#) de la página www.seg-social.es

Consta de los siguientes apartados:

- [SITUACIÓN ACTUAL ERTES CAUSAS COVID. PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN 02/2021 A 05/2021.](#)
- [HISTÓRICO SOBRE ERTES CAUSAS COVID. PERÍODOS LIQUIDACIÓN.](#)
 - [PL 03/2020 y 04/2020](#)
 - [PL 05/2020 y 06/2020](#)
 - [PL 07/2020 a 09/2020](#)
 - [PL 10/2020 a 01/2021](#)
 - [PL 02/2021 a 05/2021](#)
- [INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES \(CPC\).](#)
- [INFORMACIÓN SOBRE CLAVES DE TIPO DE INACTIVIDAD. CUADROS.](#)
- [CNAE Y CADENA DE VALOR.](#)
- [RENUNCIA al Expediente de Regulación Temporal de Empleo.](#)
- [RENUNCIA expresa a las exoneraciones \(CPC 064\)](#)
- [SALVAGUARDA DEL EMPLEO Y LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN.](#)
- [Personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación de empleo que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo.](#)
- [Cómo CONSULTAR las CPC que tiene anotadas la empresa.](#)
- [Cómo DESHACER comunicaciones de inactividad erróneas.](#)

P.LIQUID. 02/2021 A 05/2021

RDL 2/2021 del 26/01/2021 (BOE 27/01/2021)

[Volver](#)

02/2021 A 05/2021	FUERZA MAYOR CNAE	FUERZA MAYOR CADENA VALOR	F.MAYOR N. RESTRICCIONES RDL 24/2020	IMPEDIMIENTO RDL 30/2020	IMPEDIMENTOS RDL 2/2021	
Normativa	Art. 22 RDL 8/2020, D.A1ª.3.a) RDL 30/2020 y DA1ª.2a) RDL 2/2021		DA1.2 RDL 24/2020 y Art. 1.2 RDL 2/2021	Art. 2.1 RDL 30/2020 y Art.1.3 RDL 2/2021	Art. 2.1 RDL 2/2021 Iniciados a partir de 01/02/2021	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	CPC 069 ERTE FM CNAE DISP.ADIC.3A RDL30/2020	CPC 070 ERTE FM Cadena Valor DISP.ADIC.3A RDL30/2020	CPC 062 ERTE FM nueva restricción DA1 RDL 24/2020	CPC 067 Impedimentos actividad. Art. 2.1 RDL 30/2020	CPC 074 ERTE Impedimentos actividad Art.2 RDL 2/2021	
CPC desde 10/2020	069	070	062	067	No existía	
CPC desde 07/2020	058 y 059		062	No existía	No existía	
CL. INACTIVIDAD	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL
SUSPENSIÓN INICIAL	D4	D5	E1	E2	B4	B5
REINICIO ACTIVIDAD	D6	D7	E3	E4	B6	C3
NUEVA SUSPENSIÓN	D8	D9	E5	E6	C1	C2
EXONERACIONES	Reinicios de actividad 85% (75% =>50 trab) Suspensiones activ. 85% (75% =>50 trab)		Suspensión actividad 100% (90% => 50 trabajadores)			

02/2021 A 05/2021	LIMITACIONES RDL 30/2020	LIMITACIONES RDL 2/2021 Iniciados a partir de 01/02/2021
Normativa	Art. 2.2 RDL 30/2020 y art. 1.4 RDL 2/2021	Art. 2.1 RDL 2/2021
DECLARACIÓN RESPONSABLE	CPC 068 ERTE FM CNAE DISP.ADIC.3A RDL30/2020	CPC 075 ERTE FM Cadena Valor DISP.ADIC.3A RDL30/2020
CPC desde 10/2020	068	No existía
CPC desde 07/2020	No existía	
CL. INACTIVIDAD	TOTAL	PARCIAL
SUSPENSIÓN INICIAL	C7	C8
REINICIO ACTIVIDAD	C9	D1
NUEVA SUSPENSIÓN	D2	D3
EXONERACIONES	Suspensión actividad 100%, 90%, 85%, 80% En empr.=> 50 trab. 90%, 80%, 75%, 70%	

ERTES N.RESTR RDL 24/2020 e IMPEDIMENTOS RDL 30/2020

Se mantienen vigentes en los términos recogidos en las correspondientes resoluciones estimatorias, expresas o por silencio.

ERTES F.MAYOR RDL 8/2020 Y LIMITACIONES RDL 30/20

Se prorrogan automáticamente hasta 31/05/2020.

ERTES IMPEDIMIENTO RDL 2/2021 y LIMITACIONES RDL 2/2021

Son solicitados y con inicio desde 01/02/2021.

El paso de la situación de impedimento a la de limitación, o viceversa, no requerirá la tramitación de un nuevo ERTE. Sólo comunicación a la Autoridad Laboral de nueva situación y la anotación de CPC 074 o 075, según proceda.

COMUNICACIÓN EXTRAORDINARIA AL SEPE ART. 8.2 RDL 30/2020

No es necesaria (art. 4.1.b) RDL 2/2021)

[Ver más sobre Declaraciones Responsables CPC](#)

[Ver más sobre Tipos de Inactividad](#)

[Ver más sobre CNAE09 y Cadena Valor](#)

02/2021 A 05/2021	ETOP CNAE DA1.3C RDL 30/2020	ETOP TRANSITO F.M. RDL 30/2020 CNAE	ETOP TRANSITO F.M. RDL 30/2020 C. VALOR	ETOP TRANSITO F.M. RDL 2/2021 CNAE	ETOP TRANSITO F.M. RDL 2/2021 C.VALOR	
Normativa	Art.23 RDL 8/2020, art. 4.2 RDL 24/2020, DA 1.3.c) RDL 30/2020 y DA1.2.c) RDL 2/2021	Art. 3.3 y DA 1ª.3.b) RDL 30/2020 y DA1.2.c) RDL 2/2021	Art. 3.3 y DA 1ª.3.d) RDL 30/2020 y DA1.2.d) RDL 2/2021	D.A.1ª.2.b) RDL 2/2021 Tránsito entre el 01/02/2021 y 31/05/2021	D.A.1ª.2.d) RDL 2/2021 Tránsito entre el 01/02/2021 y 31/05/2021	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	CPC 072 ERTE ETOP CNAE DA1º 3.c) RDL30	CPC 071 ERTE ETOP>FM CNAE DA1º3.b) RDL 30/2020	CPC 073 ERTE ETOP > FM CADENA VALOR DA1º 3.d) RDL30/2020	CPC 076 ERTE ETOP > FM CNAE DA1º 2.b) RDL2/2021	CPC 077 ERTE ETOP > FM CADENA VALOR DA1º 2.d) RDL2/2021	
CPC desde 10/2020	072	071	073	No existía	No existía	
CPC desde 07/2020	060 y 061	No existía	No existía	No existía	No existía	
CL. INACTIVIDAD	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL
SUSPENSIÓN INICIAL	F4	F5	E7	E8	G1	G2
REINICIO ACTIVIDAD	F6	F7	E9	F1	G3	G4
NUEVA SUSPENSIÓN	F8	F9	F2	F3	G5	G6
EXONERACIONES	Reinicios de actividad 85% (75% =>50 trab) // Suspensiones actividad 85% (75% =>50 trab)					

HISTÓRICO ERTES CASUSAS COVID CON/SIN EXONERACIONES.

PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN	CON EXONERACIONES	SIN EXONERACIONES
03/2020 y 04/2020 <ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 8/2020 ▪ BNR 6/2020, 8/2020 	FUERZA MAYOR (Sin CPC) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 24 RDL 8/2020 100% jornada suspendida (90% empr >= 50 trab) ▪ No debe anotarse ninguna CPC ▪ Claves de Inactividad <ul style="list-style-type: none"> ○ V para Suspensión TOTAL ○ W para Suspensión PARCIAL ○ X para Suspensión PARCIAL + HUELGA ○ <Vacío> Reinicio de actividad TOTAL 	ETOP COVID <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 23 RDL 8/2020 ▪ Sin exoneraciones ▪ Claves de inactividad <ul style="list-style-type: none"> ○ E para Suspensión TOTAL ○ F para Suspensión PARCIAL ○ G para Susp. PARCIAL + HUELGA ○ <Vacío> Reinicio de actividad TOTAL
05/2020 y 06/2020 <ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 18/2020 ▪ BNR 11/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020 <p style="text-align: center;">Ver más</p>	FUERZA MAYOR TOTAL (CPC 058) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 y Art. 1.1 RDL 18/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 4.1 RDL 18/2020 FUERZA MAYOR PARCIAL (CPC 059) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 y Art. 1.2 RDL 18/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 4.2 RDL 18/2020 	ETOP COVID <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 23 RDL 8/2020 y art. 2 RDL 18/2020 ▪ Continúan características anteriores.
07/2020 a 09/2020 <ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 24/2020 ▪ BNR 15/2020, 16/2020 <p style="text-align: center;">Ver más</p>	FUERZA MAYOR TOTAL (CPC 058) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 y D.Adic.1ª.1 RDL 24/2020 ▪ Exoneraciones: D.Adic.1ª.1 RDL 24/2020 FUERZA MAYOR (CPC 059) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 y Art. 1 RDL 24/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 4.1 RDL 24/2020 ETOP VIGENTES EL 26/06/2020 (CPC 060) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 23 RDL 8/2020 y Art. 2.4 RDL 24/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 4.1 RDL 24/2020 ETOP TRÁNSITO DESDE F.MAYOR (CPC 061) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 23 RDL 8/2020 y Art. 2.3 RDL 24/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 4.1 RDL 24/2020 F.MAYOR N. RESTRICCIONES RDL 24/2020 (CPC 062) <ul style="list-style-type: none"> ▪ D.Adic.1ª.2 RDL 24/2020 ▪ Exoneraciones: D.Adic.1ª.2 RDL 24/2020 	ETOP COVID SOLICITADO DESDE 27/06/2020 Y QUE NO TRANSITE DESDE UN F.MAYOR <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 23 RDL 8/2020 y art. 2.1 RDL 24/2020
10/2020 a 01/2021 <ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 30/2020 ▪ BNR 18/2020, 19/2020 <p style="text-align: center;">Ver más Con Exoner.</p> <p style="text-align: center;">Ver más Sin Exoner.</p>	F.MAYOR CNAE (CPC 069) o CADENA VALOR (CPC 070) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 y D.Adic.1ª.3.a) RDL 30/2020 ▪ Exoneraciones: D.Adic.1ª.4 RDL 30/2020 ▪ En PL anteriores CPC 058 o 059 ETOP CNAE DA1ª.3c RDL 30/2020 (CPC 072) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art.23 RDL 8/2020, art. 4.2 RDL 24/2020 y D.Adic.1ª.3.c) RDL 30/2020 ▪ Exoneraciones: D.Adic.1ª.4 RDL 30/2020 ▪ En PL anteriores CPC 60 o 61 F.MAYOR N. RESTRICCIONES RDL 24/2020 (CPC 062) <ul style="list-style-type: none"> ▪ D.Adic.1ª.2 RDL 24/2020 y D.T.Única DP 30/2020 ▪ Exoneraciones: Art. 2.1 RDL 30/2020 ▪ En PL anteriores misma CPC IMPEDIMIENTO RDL 30/2020 (CPC 067) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 2.1 RDL 30/2020 NUEVO ▪ Exoneraciones: Art. 2.1 RDL 30/2020 LIMITACIONES RDL 30/2020 (CPC 068) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 2.2 RDL 30/2020 NUEVO ▪ Exoneraciones: Art. 2.2 RDL 30/2020 	ETOP COVID SOLICITADO DESDE 27/06/2020 Y QUE NO TRANSITE DESDE UN F.MAYOR, <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 23 RDL 8/2020 y art. 2.1 RDL 24/2020 ETOP NO CNAE DE LOS VIGENTES 26/06/2020 o ETOP NO CNAE POR TRÁNSITO F.MAYOR RDL 24/2020 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art.23 RDL 8/2020, art. 4.2 RDL 24/2020 ▪ En PL anteriores CPC 060 o 061 FUERZA MAYOR NO CNAE NI CADENA VALOR <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 22 RDL 8/2020 ▪ En PL anteriores CPC 058 o 059

PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN	CON EXONERACIONES	SIN EXONERACIONES
	<p>ETOP TRANSITO F.M. RDL 30/2020 CNAE (CPC 071)</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 3.3 y DA 1ª.3.b) RDL 30/2020 NUEVO Tránsito desde 01/10/2020 a 31/01/2021 Exoneraciones: D.Adic.1ª.4 RDL 30/2020 <p>ETOP TRANSITO F.M. RDL 30/2020 C. VALOR (CPC 073)</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 3.3 y DA 1ª.3.d) RDL 30/2020 NUEVO Tránsito desde 01/10/2020 a 31/01/2021 Exoneraciones: D.Adic.1ª.4 RDL 30/2020 	
<p>12/2020 a 01/2021</p> <ul style="list-style-type: none"> RDL 35/2020 BNR 21/2020 <p>Ampliación tabla CNAE a 4634, 5610, 5630, 9104 y 9200</p>	<p>F.MAYOR CNAE (CPC 069)</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 22 RDL 8/2020, art. 1 RDL 30/2020 y art. 7 RDL 35/2020 Exoneraciones: Art. 7.2 RDL 35/2020 En PL anteriores a 10/2020 se anotaba CPC 058 o 059. 	
<p>02/2021 a 05/2021</p> <ul style="list-style-type: none"> RDL 02/2021 BNR 02/2021 <p>Ver más Con Exoner.</p>	<p>SE PRORROGAN RESPECTO AL PERÍODO ANTERIOR LOS SIGUIENTES ERTES:</p> <p>Con <u>mismas exoneraciones</u>: D.A.1ª.2 y 3 RDL 2/2021</p> <ul style="list-style-type: none"> F.MAYOR CNAE (CPC 069) o CADENA VALOR (CPC 070) ETOP CNAE DA1ª. 3c RDL 30/2020 (CPC 072) ETOP TRANSITO F.M. RDL 30/2020 CNAE (CPC 071) ETOP TRANSITO F.M. RDL 30/2020 C. VALOR (CPC 073) <p>Con <u>mismas exoneraciones</u>: Art. 2.1 RDL 30/2020</p> <ul style="list-style-type: none"> F.MAYOR N. RESTRICCIONES RDL 24/2020 (CPC 062) Art. 1.2 RDL 2/2021 IMPEDIMIENTO RDL 30/2020 (CPC 067) Art.1.3 RDL 2/2021. <p>Con <u>distintas exoneraciones</u>: Art. 1.4 RDL 2/2021</p> <ul style="list-style-type: none"> LIMITACIONES RDL 30/2020 (CPC 068) <p>NUEVOS ERTES CON EXONERACIONES</p> <p>IMPEDIMENTOS RDL 2/2021 (CPC 074)</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 2.1 RDL 2/2021 Exoneraciones: Art. 2.1 RDL 30/2020 <p>LIMITACIONES RDL 2/2021 (CPC 075)</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 2.1 RDL 2/2021 Exoneraciones: Art. 1.4 RDL 2/2021 <p>ETOP TRANSITO F.M. RDL 2/2021 CNAE (CPC 076)</p> <ul style="list-style-type: none"> D.A.1ª.2.b) RDL 2/2021 Tránsito entre el 01/02/2021 al 31/05/2021 Exoneraciones: D.A.1ª.3 RDL 2/2021 <p>ETOP TRANSITO F.M. RDL 2/2021 C.VALOR (CPC 077)</p> <ul style="list-style-type: none"> D.A.1ª.2.d) RDL 2/2021 Tránsito desde el 01/02/2021 al 31/05/2021 Exoneraciones: D.A.1ª.3 RDL 2/2021 	<p>Mismo escenario que en PL 10/2020 a 12/2020:</p> <p>ETOP COVID SOLICITADO DESDE 27/06/2020 Y QUE NO TRANSITE DESDE UN F.MAYOR,</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 23 RDL 8/2020 y art. 2.1 RDL 24/2020 <p>ETOP NO CNAE DE LOS VIGENTES 26/06/2020 o ETOP NO CNAE POR TRÁNSITO F.MAYOR RDL 24/2020</p> <ul style="list-style-type: none"> Art.23 RDL 8/2020, art. 4.2 RDL 24/2020 En PL anteriores CPC 060 o 061 <p>FUERZA MAYOR NO CNAE NI CADENA VALOR</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 22 RDL 8/2020 En PL anteriores CPC 058 o 059

P.LIQUIDACIÓN 05/2020 Y 06/2020. RDL 18/2020 de 12-05-2020 (BOE 13-05-2020) [Volver](#)

ERTE FUERZA MAYOR TOTAL	ERTE FUERZA MAYOR PARCIAL	ERTE ETOP
Art. 1.1 RDL 18/2020. Continúa la situación de fuerza mayor total	Art. 1.2 RDL 18/2020. Recuperación parcial de la actividad	Art. 2 RDL 18/2020
<ul style="list-style-type: none"> Exoneraciones en suspensiones y reducciones de jornada 	<ul style="list-style-type: none"> Exoneraciones en suspensiones y reducciones de jornada Exoneraciones en trabajadores reactivados 	<ul style="list-style-type: none"> Sin exoneraciones
Declaración responsable CPC 058 para CCC	Declaración responsable CPC 059 para CCC	
Claves de inactividad en trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> Incorporación al ERTE: V, W, X Reactivación: Ninguna Retorno al ERTE: V, W (1) 	Claves de inactividad en trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> Incorporación al ERTE: V, W, X Reactivación: R, S Retorno al ERTE: Y, U 	Claves de inactividad en trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> Incorporación al ERTE: E, F, G Reactivación: Ninguna Retorno al ERTE: E, F, G

(1) En determinados supuestos donde se permite fuerza mayor total y reactivación de trabajadores para realizar labores de mantenimiento o tareas preparatorias de la actividad principal. El BNR 14/2020 determina que la reactivación de estos trabajadores no presupone reinicio de actividad de la empresa y en consecuencia fuerza mayor parcial.

Declaraciones responsables.

Para cada uno de los PL 05/2020 y 06/2020 debía presentarse una CPC, excepto en el caso de que para PL 05/2020 se hubiese presentado la CPC 059, que ya no era necesario presentar ninguna para PL 06/2020.

- La CPC 058 es con *Fechas Desde y Fecha Hasta* de 1º y último día del mes, respectivamente.
- La CPC 059 sólo permite anotar *Fecha Desde*, que será la del reinicio de actividad (reactivación del primer trabajador que estaba en ERTE). Han sido cerradas por la TGSS con fecha 30/06/2020 para que no interfiera en los siguientes períodos de liquidación.
- Ambas CPC deben comunicarse a través del Sistema RED y antes del cálculo de la liquidación de cuotas del período de liquidación que se trate.
- Desde la aparición del BNR 16/2020 (16/07/2020) puede grabarse una CPC para 06/2020 aunque no se haya grabado para 05/2020.

Anotaciones de claves de inactividad.

- Inactividades V, W o X.- A utilizar exclusivamente para aquellos trabajadores que inician su inclusión en las medidas establecidas para el ERTE COVID (RDL 8/2020). Gradualmente se ha ido acotando la fecha de inicio de su anotación. Si no puede anotarse puede solicitarse creando un caso de tipo trámite. Pero hay que tener presente que se realizará un control y revisión sobre aquellas inactividades V, W o X que se hayan anotado con fecha igual o superior a la *Fecha Desde* de la CPC 059.
 - Está justificada su anotación a partir de la Fecha Desde de la CPC 059 en llamamientos de trabajadores fijos discontinuos que a la vez que son alta se incorporan al ERTE de fuerza mayor, así como en aquellos trabajadores sobre los que no se ha podido hacer uso efectivo del ERTE por estar el trabajador suspendido por un proceso de IT o NCM iniciado antes del ERTE.
- Inactividades R o S.- A utilizar cuando se reactiva (*reinicia actividad*) un trabajador total o parcialmente. Es necesario que el trabajador esté identificado con inactividad V, W o S. Sólo pueden anotarse con fecha igual o superior a la *Fecha Desde* de la CPC 059.
- Inactividad Y o U.- A utilizar cuando un trabajador reactivado (con inactividad R o S) retorne al ERTE por nueva suspensión total o parcial.

Las claves de inactividad W, X, S, U, F y G deben estar acompañadas con el valor del campo *CTP Huelga/ERE* que será la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

Para comunicar las claves de inactividad R, S, Y o U previamente debe constar presentación para el CCC de la CPC 059.

En los IDC de los trabajadores referidos a un período de liquidación determinado no aparece la peculiaridad de cotización de exoneración de cuotas hasta tanto no está grabada la correspondiente CPC.

Códigos cuenta de cotización que recogen a trabajadores de distintos centros de trabajo cuando la actividad sólo se ha podido reiniciar en alguno de ellos.

- A nivel de CCC debe comunicarse la CPC 059 con *Fecha Desde* igual al reinicio de la actividad del primer centro de trabajo.
- Los trabajadores de los centros de trabajo donde no haya sido posible reiniciar la actividad por estar en situación de fuerza mayor total deberán identificarse con la **Situación Adicional de Afiliación 434** donde
 - La anotación inicial consistirá en indicar como La *Fecha Desde* la indicada para la CPC 059, dejando vacía la *Fecha Hasta*.
 - Una vez reiniciada la actividad del centro de trabajo deberá modificarse la *Fecha Hasta* para todos los trabajadores del centro de trabajo con la fecha del día anterior al reinicio de actividad, es decir con la fecha del día anterior a la reactivación del primer trabajador del centro de trabajo.

[Volver](#)

P.LIQUID. 07/2020 A 09/2020. RDL 24/2020 de 26-06-2020 (BOE de 27/06/2020) [Volver](#)

ERTE FUERZA MAYOR TOTAL	ERTE FUERZA MAYOR	ERTE ETOP A 26/06/2020	ERTE ETOP POSTERIOR A FUERZA MAYOR	ERTE FUERZA MAYOR NUEVAS RESTRICCIONES
DA 1ª.1 RDL 24/2020	Art. 4.1 RDL 24/2020	Art. 4.2 RDL 24/2020	Art. 2.3 RDL 24/2020	DA 1ª.2 RDL 24/2020
CPC 058	CPC 059	CPC 060	CPC 061	CPC 062
Incorporados: V W* X* Reactivados: Ninguna Retorno ERTE: V W* X*	Incorporados: V W* X* Reactivados: R S* Retorno ERTE: Y U*	Incorp < 27/6 E F* Incorp >= 27/6 A1 A2* Reactiv >= 01/7 A3 A4* Retorno ERTE: A5 A6*	Incorporados: A7 A8* Reactivados: A9 B1* Retorno ERTE: B2 B3*	Incorporados: B4 B5* Reactivados: B6 B7* Retorno ERTE: B8 B9*
ERTE 70%, 60%, 35% ERTE 50, 40, 25 (=>50t)	ERTE 35% / ACTIVO 60% ERTE 25% (=>50t) / ACTIVO 40% (=>50t)		ERTE 80% ERTE 60% (=>50t)	

* Debe incorporar *CTP Activ.huelga/ERE* e identificará la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

ERTE FUERZA MAYOR TOTAL

- Disposición adicional primera apartado 1 RDL 24/2020. Se encuentran en esta situación porque **tienen un ERTE de fuerza mayor y no han reiniciado actividad a 30/06/2020**.
- Se anotará la CPC 058** para cada uno de los períodos de liquidación 07/2020, 08/2020 y 09/2020, donde la *Fecha Desde* será el día 1º del mes y la *Fecha Hasta* el último día del mes.
 - Si se reinicia la actividad durante alguno de estos meses la *Fecha Hasta* deberá modificarse a la fecha del día anterior al reinicio y a continuación habrá de comunicarse una CPC 059 con *Fecha Desde* del día de reinicio. Si no se puede modificar la CPC 058, puede eliminarse y anotarse nuevamente con la *Fecha Hasta* que proceda.
 - No puede anotarse una CPC 058 a continuación de una CPC 059. Si se trata de un nuevo ERTE por nuevas restricciones corresponderá la CPC 062.
- Valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD V, W, X en los trabajadores suspendidos. Ninguna en los que salen del ERTE temporalmente por ser personal de mantenimiento o de preparación de la actividad.

Ver las referencias que sobre estas inactividades se realizan en el apartado [Escenario anterior al RDL 24/2020 \(RDL 18/2020\)](#).

ERTE FUERZA MAYOR

- Artículo 4.1 RDL 24/2020. **Tienen un ERTE de fuerza mayor solicitado antes del 27/06/2020 y han reiniciado la actividad antes del 30/06/2020 o a partir del 01/07/2020**.
- Si la situación se produce durante todo el mes deben de presentar **una CPC 059** para cada uno de los períodos de liquidación 07/2020, 08/2020 y 09/2020, donde la *Fecha Desde* será el día 1º del mes y la *Fecha Hasta* el último día del mes.
 - Si la situación se produce tras la finalización de un ERTE FUERZA MAYOR TOTAL (CPC 058)** la *Fecha Desde* debe ser el día siguiente a la *Fecha Hasta* de la CPC 058 y la *Fecha Hasta* será último día del mes. Pueden coexistir para un mismo CCC las CPC 058 y 059, pero no solaparse.
 - Es diferencia a las reglas que habían para 05/2020 y 06/2020, ya que debe anotarse para cada período de liquidación, debe cumplimentarse la *Fecha Hasta* y pueden coexistir sin solaparse la CPC 058 y la CPC 059 en el mismo período de liquidación.
- Valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD:
 - V, W, X (trabajadores que se incorporan inicialmente al ERTE).
 - R, S (trabajadores reactivados, que reinician actividad)
 - Y o U (trabajadores que retornan al ERTE tras reactivación). Recordar que no hay exoneración por la parte activa en los supuestos de inactividad U ya que deja de ser trabajador reactivado.

Ver las referencias que sobre estas inactividades se realizan en el apartado [Escenario anterior al RDL 24/2020 \(RDL 18/2020\)](#).

ERTE ETOP A 26/06/2020

- ERTES por **causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas del COVID19**, de acuerdo con el art. 23 del RDL 8/2020 y el art. 2.1 y 4.2 RDL 24/2020 **que existían antes del 27/06/2020 y se mantienen a partir del 01/07/2020**.
 - No es de aplicación lo indicado en este bloque para los ERTES ETOP por causas relacionadas con COVID19 que se produzcan con posterioridad a 27/06/2020 (fecha entrada en vigor RDL 24/2020). Si se ha iniciado tras la finalización de un ERTE por fuerza mayor, es de aplicación el bloque siguiente.
- **Se presentará la CPC 060** para cada uno de los PL 07/2020, 08/2020 y 09/2020. Mientras no reinicien la actividad las *Fechas Desde* y *Fechas Hasta* serán las del día 1º y último día del mes.
 - Pero **si finalizan los efectos del ERTE en algún día intermedio del mes**, la *Fecha Hasta* será la de ese día, no siendo necesario anotar ninguna otra CPC a partir de ese momento para los meses restantes.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
 - E, F y G para los que estaban en ERTE antes del 27/06/2020.
 - A1 y A2 para los que pasan al ERTE por primera vez desde el 27/06/2020. Hemos observado que en algún caso no se acepta la A1 y A2, pero sí puede anotarse la E o F, teniendo los mismos efectos.
 - A3 y A4 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
 - A5 y A6 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

Cuando el ERTE ETOP tenga efectos anteriores a 01/07/2020 y sea a continuación de un ERTE FUERZA MAYOR, habiéndose comunicado para 05/2020 la PCP 059 o para 06/2020 la CPC 058 o 059, no corresponderá anotar la CPC 060 sino la CPC 061. (Aclaración BNR 16/2020).

ERTES ETOP POSTERIORES A ERTES DE FUERZA MAYOR

- ERTES por **causas económicas, técnicas, organizativas y de producción que se inicien tras el fin de un ERTE de fuerza mayor**, de acuerdo con art. 2.3 y 4.2 del RDL 24/2020. Los efectos del ERTE se retrotraen al día siguiente a la finalización del ERTE por fuerza mayor.
- **Se presenta la CPC 061**. Si la situación se inicia en uno de los meses de 07/2020 a 09/2020, se graba la CPC 061 con *Fecha Desde* del inicio de los efectos del ERTE ETOP y como *Fecha Hasta* último día del mes o fecha del día en que finalizan sus efectos, siendo necesario grabar la CPC 061 para el resto de los meses en los que continúen los efectos del ERTE ETOP.
 - Para la anotación de la CPC 061 previamente deberá haberse modificado la *Fecha Hasta* de la CPC 058 o 059, según se trate.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
 - A7 y A8 para los que pasan al ERTE por primera vez.
 - A9 y B1 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
 - B2 y B3 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

ERTES FUERZA MAYOR POR NUEVAS RESTRICCIONES

- Disposición adicional primera apartado 2 RDL 24/2020. **Nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo y previa autorización de un ERTE de fuerza mayor**.
- **Se presenta la CPC 062**, pero por un trámite que se ha creado a través de **CASIA**, donde deberá aportarse la propia declaración responsable así como la resolución de la Autoridad Laboral. La *Fecha Hasta* sí podrá modificarse a través del Sistema RED. Deberá crearse un caso de tipo *TRÁMITE* y *clasificación Inscripción de empresas / Variación de datos / Declaración responsable ERTE*
 - Para más información consultar en [Documentación trámites CASIA y formulario casos Materia Técnica](#), donde además de información del trámite está la declaración responsable que deberá aportarse.

- **Importante.-** Deberá presentarse un caso a través de CASIA para cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre en los que continúe la situación de ERTE FUERZA MAYOR POR NUEVAS RESTRICCIONES.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
 - B4 y B5 para los que pasan al ERTE por primera vez.
 - B6 y B7 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
 - B8 y B9 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

Para la anotación de los valores anteriores de clave de inactividad resultará necesario anotar, para los valores W, X, S, U, A2, A4, A6, A8, B1, B3, B5, B7 y B9, el dato del *CTP Activ.huelga/ERE*, no siendo admisible para los valores V, R, Y, A1, A3, A5, A7, A9, B2, B3, B4, B6 y B8. El valor del campo *CTP Activ.huelga/ERE* identificará la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

Para comunicar las inactividades de los trabajadores es necesario que previamente esté grabada la CPC correspondiente. Los IDC no reflejarán la peculiaridad de la exoneración hasta tanto no se graben las correspondientes CPC, que siempre deberán ser antes del cálculo de la liquidación de cuotas.

Importante.-

Cuando a través de CASIA se presente algún caso relacionado con cuestiones relativas a ERTE debe indicarse expresamente de qué tipo de ERTE de los indicados anteriormente se trata, ya que de lo contrario no se podrá atender la consulta, error/incidencia o trámite.

El campo Tipo de Inactividad pasa a tener dos dígitos. Los programas de nóminas deberán adecuar los ficheros AFI que presenten con acciones MIN o MC a las nuevas instrucciones (distinta posición del campo en el segmento DAM según tenga 1 o 2 dígitos).

Importante.- Consulta que se ha elevado a nuestros Servicios Centrales y respuesta recibida.

Pregunta: Pueden existir CCC's que recojan varios centros de trabajo y/o coexistan para el mismo período de liquidación ERTES de fuerza mayor y ERTES ETOP con CPC 058 a 062. Las reglas de gestión impiden anotar varias CPC para el mismo período de liquidación ?.

Respuesta recibida el 24/09/2020: Se han modificado las reglas de gestión para las CPC 58, 59, 60 y 62, con el fin de que se pueda comunicar, por aquellas empresas con distintos tipos de ERTE simultáneamente en el mismo CCC, las correspondientes declaraciones responsables que se exigen para la aplicación de las exoneraciones.

De esta manera, será compatible para un mismo CCC:

- La CPC 58 o 59 (ERTE FUERZA MAYOR TOTAL O PARCIAL) y CPC 60 (ERTE ETOP)
- La CPC 58 o 59 (ERTE FUERZA MAYOR TOTAL O PARCIAL) y CPC 62 (ERTE NUEVA RESTRICCION)

El cálculo de peculiaridades se realizará en función del valor del campo TIPO DE INACTIVIDAD que se hubiera comunicado por cada trabajador.

[Volver](#)

P.LIQUID. 10/2020 A 01/2021. RDL 30/2020, de 29-09-2020 (BOE 30-09-2020). [Volver](#)

DEJAN DE TENER EXONERACIONES ERTES que con RDL 24/2020 (01/07/2020 a 30/09/2020) tenían exoneraciones y con RDL 30/2020 (01/10/2020 a 31/01/2021) dejan de tenerlas.

Se conocían como	ERTE FUERZA MAYOR TOTAL	ERTE FUERZA MAYOR	ERTE ETOP A 26/06/2020	ERTE ETOP POSTERIOR FUERZA MAYOR
Normativa	Art.22 RDL 8/2020 D.A. 1ª. 1 RDL 24/2020	Art.22 RDL 8/2020 Art. 1 y 4.1 RDL 24/2020	Art. 2.1 y 4.2 RDL 24/2020	Art. 2.3 y 4.2 RDL 24/2020
Excepto si es de aplicación	CNAE09 y Cadena Valor (RDL 30/2020 D.A.1ª punto 1 y 2)		CNAE09 (RDL 30/2020 D.A.1ª punto 1)	
Se anotaba la CPC	058	059	060	061
Las claves de inactividad que eran de aplicación a los NAF	Incorporados: V W* X* Reactivados: Ninguna Retorno ERTE: V W* X*	Incorporados: V W* X* Reactivados: R S* Retorno ERTE: Y U*	Incorp < 27/6 E F* Incorp >= 27/6 A1 A2* Reactiv >= 01/7 A3 A4* Retorno ERTE: A5 A6*	Incorporados: A7 A8* Reactivados: A9 B1* Retorno ERTE: B2 B3*

* La anotación debe estar acompañada del valor CTP Huelga/ERE que representa la jornada activa en comparación con un trabajador a tiempo completo.

En consecuencia, y según indica BNR 19/2020, respecto a estos ERTE que continúen en vigor a partir de 01/10/2020:

- No se admitirá anotación de CPC 058 a 061 con Fecha Desde igual o superior a 01/10/2020.
 - Para los ERTE que por CNAE09 o Cadena de Valor si son de aplicación exoneraciones se han creado nuevas claves de CPC.
- IMPORTANTE.-** Será necesario que los trabajadores sigan con las claves de inactividad que identifican la suspensión o reducción por ERTE y la reactivación total o parcial de su actividad, al objeto de que se calculen de forma correcta las peculiaridades de cotización 17 (suspensión total) y 18 (suspensión parcial). En el siguiente cuadro se informa de la clave de inactividad a anotar.

Inactividad punto de partida.	Incorporación inicial ERTE		Reinicio de actividad		Retorno al ERTE		CTP H/ERTE = Parte activa	
	Suspensión Total	Reducción Jornada	Total	Parcial	Suspensión Total	Reducción Jornada	Menor CTP Más Reduc	Mayor CTP Menos Reduc
ERTES FUERZA MAYOR Antiguas CPC 058 y 059								
Ninguna	V*	W*	--	--	--	--		
V		--	R	S	--	--		
W	V*		R	Según CTP	--	Según CTP	W	S
R	--	--		--	Y	U		
S	--	--	R	Según CTP	Y	Según CTP	U	S
Y	--	--	R	S		--		
U	--	--	R	Según CTP	Y	Según CTP	U	S
ERTES ETOP Antigua CPC 060								
Ninguna	A1	A2	--	--	--	--		
E		--	A3	A4	--	--		
F	A1		A3	Según CTP	--	Según CTP	A2	A4
A1		--	A3	A4	--	--		
A2	A1		A3	Según CTP	--	Según CTP	A2	A4
A3	--	--		--	A5	Según CTP	A6	A4
A4	--	--	A3	Según CTP	A5	Según CTP	A6	A4
A5	--	--	A3	A4		--		
A6	--	--	A3	Según CTP	A5	Según CTP	A6	A4
ERTES ETOP Antigua CPC 061								
Ninguna	A7	A8	--	--	--	--		
A7		--	A9	B1	--	--		
A8	A7		A9	Según CTP	--	Según CTP	A8	B1
A9	--	--		--	B2	U		
B1	--	--	A9	Según CTP	B2	Según CTP	B3	B1
B2	--	--	A9	B1		--		
B3	--	--	A9	Según CTP	B2	Según CTP	B3	B1

* Será necesario solicitar su incorporación a la TGSS creando un caso de tipo trámite materia Afiliación, altas y bajas.

- Esto supone que se hayan levantado las validaciones de manera que se permita anotar la clave de inactividad aunque no esté grabada la CPC para el mes de la variación.
- Cuando el ERTE ya no tenga efectos y el trabajador haya reiniciado totalmente la actividad se deberá dejar en blanco la clave de inactividad. Debería realizarse en la fecha en que deja de tener efectos el ERTE, o 1º del mes siguiente si ya no hay plazo para la anotación a través del Sistema RED.

[Volver](#)

ERTES que con RDL 30/2020 (01/10/2020 a 31/01/2021) TIENEN EXONERACIONES.

[Volver](#)

Desde 01/10/2020	ERTE FM ART. 22 RDL 8/2020 CNAE09	ERTE FM ART. 22 RDL 8/2020 CADENA VALOR	ERTE FM NUEVAS RESTRICCIONES	ERTE POR IMPEDIMIENTO	ERTE POR LIMITACIONES
Normativa	Art.22 RDL 8/2020 DA 1ª.3.a) RDL 30/2020		DA 1ª.2 RDL 24/2020 DT Única RDL 30/2020	Art. 2.1 RDL 30/2020	Art. 2.2 RDL 30/2020
Pero restringido a	CNAE09 RDL 30/2020 D.A.1ª punto 1	Cadena de Valor RDL 30/2020 D.A.1ª punto 2	---		
<i>Para 07/2020 a 09/2020 se anotaba</i>	058 y 059		062	Nuevos	
Procedimiento	Previa autorización Autoridad Laboral en base art. 47.3 ET / Silencio positivo				
DECLARACIÓN RESPONSABLE ANOTAR EN CCC	CPC 069 ERTE FM CNAE DISP.ADIC.3A RDL30/2020	CPC 070** ERTE FM Cadena Valor DISP.ADIC.3A RDL30/2020	CPC 062*** ERTE FM nueva restricción DA1 RDL 24/2020	CPC 067 Impedimentos actividad. Art. 2.1 RDL 30/2020	CPC 068 Limitaciones a la actividad. Art. 2.2 RDL 30/2020
Las claves de inactividad que son de aplicación	Incorpor ERTE: D4 D5* Reactivados: D6 D7* Retorno ERTE: D8 D9*	Incorpor ERTE: E1 E2* Reactivados: E3 E4* Retorno ERTE: E5 E6*	Incorpor ERTE: B4 B5* Reactivados: B6 B7* Retorno ERTE: B8 B9*	Incorpor ERTE: C1 C2* Reactivados: C3	Incorpor ERTE: C7 C8* Reactivados: C9 D1* Retorno ERTE: D2 D3*
Exoneraciones que son de aplicación	ERTE y REACTIVACIÓN 85% ERTE y REACTIVACIÓN 75% (=>50t)		ERTE 100% ERTE 90% (=>50t)		ERTE 100, 90, 85, 80 % ERTE 90, 80, 75, 70 % (=>50t)

Desde 01/10/2020	ERTE ETOP DA 3C VIGENTES 30/09/2020	ERTE ETOP TRÁNSITO F.MAYOR CNAE09	ERTE ETOP TRÁNSITO F.MAYOR CADENA VALOR
Normativa	Art.23 RDL 8/2020 Art. 2.3 y 4.2 RDL 24/2020 DA 1ª.3.c) RDL 30/2020	Art. 3.3 y DA 1ª.3.b) RDL 30/2020	Art. 3.3 y DA 1ª.3.d) RDL 30/2020
Pero restringido a	CNAE09 RDL 30/2020 DA.1ª punto 1	CNAE09 RDL 30/2020 DA.1ª punto 1	Cadena de Valor RDL 30/2020 D.A.1ª punto 2
<i>Para 07/2020 a 09/2020 se anotaba</i>	060 y 061	Nuevos	
DECLARACIÓN RESPONSABLE ANOTAR EN CCC	CPC 072 ERTE ETOP CNAE DISP.ADIC.3C RDL30/2020	CPC 071 ERTE ETOP Posterior a ERTE Fuerza Mayor CNAE DISP.ADIC.3B RDL30/2020	CPC 073** ERTE ETOP Posterior a ERTE Fuerza Mayor Cadena Valor DISP.ADIC.3D RDL30/2020
Las claves de inactividad que son de aplicación	Incorpor ERTE: F4 F5* Reactivados: F6 F7* Retorno ERTE: F8 F9*	Incorpor ERTE: E7 E8* Reactivados: E9 F1* Retorno ERTE: F2 F3*	Incorpor ERTE: G1 G2* Reactivados: G3 G4* Retorno ERTE: G5 G6*
Exoneraciones que son de aplicación	ERTE y REACTIVACIÓN 85% ERTE y REACTIVACIÓN 75% (=>50t)		

* Será necesario anotar el valor CTP Huelga/ERE que representa la jornada activa en comparación con un trabajador a tiempo completo.

** En este caso, la declaración responsable hará referencia, además, a haber obtenido la correspondiente resolución de la autoridad laboral emitida de forma expresa o por silencio administrativo sobre la declaración de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor. Además, al anotar la CPC debe indicarse el CCC de la empresa de cuya cadena de valor sea integrante la empresa para la cual se presenta la declaración responsable.

*** La declaración responsable ya no se presentará a través de CASIA, sino que será exclusivamente a través del Sistema RED.

RDL 30/2020 (Art. 8.2) **Comunicación extraordinaria al SEPE.**- Las empresas con ERTE de F. Mayor (CPC 069, 070) y ETOP (CPC 072) en vigor a 30/09/2020 deberán formular una nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo, en los términos regulados en el artículo 8.1 del RDL 30/2020, antes del día 20 de octubre de 2020.

CAMBIO con fecha **01/10/2020** de claves de inactividad en ERTES prorrogados que continúan con exoneraciones pero con distinta declaración responsable CPC.

La siguiente tabla muestra las variaciones que deben de realizarse con efectos de 01/10/2020, respecto a los trabajadores que figuran de alta en CCCs con ERTES que han sido prorrogados, pero para los que desde 01/10/2020 la claves de CPC y claves de inactividad a anotar son distintas a las existentes hasta el 30/09/2020.

Inactividad existente el día 30/09/2020 CCC con CPC 058, 059, 060 y 061	→			CCC con CPC 069	CCC con CPC 070	CCC con CPC 072
Sin inactividad				Sin inactividad		
SUSPENSIÓN TOTAL V, Y, E, A1, A5, A7, B2				D4	E1	F4
SUSPENSIÓN PARCIAL W, U, F, A2, A6, A8, B3				Peculiaridades 17 y 15		
REINICIO PARCIAL DE ACTIVIDAD S, A4, B1				D5	E2	F5
REINICIO TOTAL DE ACTIVIDAD R, A3, A9				Peculiaridades 18 y 15		
				D7	E4	F7
				Peculiaridades 18, 15 y 37		
				D6	E3	F6
				Peculiaridades 37		

Peculiaridades:

- 17 Suspensión Total por ERTE // 18 Suspensión Parcial por ERTE
- 15 Exoneración de la jornada suspendida por ERTE // 37 Exoneración de la jornada activa tras reinicio de actividad

CAMBIO con fecha **01/12/2020** de claves de inactividad en ERTES prorrogados que continúan con exoneraciones pero con distinta declaración responsable CPC. Art. 7 RDL 35/2020.

4634 (Comercio al por mayor de bebidas), 5610 (Restaurantes y puestos de comidas), 5630 (Establecimientos de bebidas), 9104 (Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales) y 9200 (Actividades de juegos de azar y apuestas)

Inactividad existente el día 30/09/2020 CCC con CPC 058, 059	→			CCC con CPC 069		
Sin inactividad				Sin inactividad		
Suspensión total ERTE V, Y				D4		
Reducción jornada ERTE W, U				Peculiaridades 17 y 15		
Reinicio parcial de jornada suspendida S				D5		
Reinicio total de jornada suspendida R				Peculiaridades 18 y 15		
				D7		
				Peculiaridades 18, 15 y 37		
				D6		
				Peculiaridades 37		

Peculiaridades:

- 17 Suspensión Total por ERTE // 18 Suspensión Parcial por ERTE
- 15 Exoneración de la jornada suspendida por ERTE // 37 Exoneración de la jornada activa tras reinicio de actividad

[Volver](#)

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EL CÁLCULO DE EXONERACIONES.

Información general

Las distintas disposiciones que regulan las exoneraciones en la cotización indican respecto a las declaraciones responsables:

Las exenciones en la cotización **se aplicarán** por la Tesorería General de la Seguridad Social **a instancia de la empresa**, previa comunicación de la identificación de las personas trabajadoras y periodo de la suspensión o reducción de jornada, y **previa presentación de declaración responsable, respecto de cada código de cuenta de cotización y mes de devengo**. Esta declaración hará referencia tanto a la existencia como al mantenimiento de la vigencia de los expedientes de regulación temporal de empleo y al cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de estas exenciones. En concreto y, en cualquier caso, la declaración hará referencia a haber obtenido la correspondiente resolución de la autoridad laboral emitida de forma expresa o por silencio administrativo (*o haber realizado la comunicación a la Autoridad Laboral en ERTES ETOP*).

Para que la exención resulte de aplicación las declaraciones responsables **se deberán presentar antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas** correspondiente al periodo de devengo de cuotas sobre el que tengan efectos dichas declaraciones.

La renuncia expresa al expediente de regulación temporal de empleo determina la finalización de estas exenciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia. Las empresas deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la autoridad laboral que hubiese dictado la resolución expresa o tácita en el mismo, esta renuncia expresa al expediente de regulación de empleo.

La presentación de las declaraciones responsables y la renuncia a las que se refiere este artículo **se deberá realizar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED)**, regulado en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo.

La presentación de la Declaración Responsable (RD) se realiza comunicando la *Causa de Peculiaridad de Cotización* (CPC), de acuerdo con lo que sigue:

- **Exclusivamente a través del Sistema RED** y funcionalidad *Anotación Causa Peculiaridades de Cotización en CCC* disponible en *Sistema RED Online / Inscripción y Afiliación Real*.
 - Permite anotar, modificar o eliminar la CPC, así como obtener justificante de presentación en el momento en que se anota.
- **Respecto de cada CCC y Período de Liquidación** en el que figuren de alta personas trabajadoras con actividad suspendida total o parcialmente por el ERTE, o que reinicien actividad cuando esto también determina exoneración.
- **Ha de presentarse con anterioridad a la confirmación de la liquidación de cuotas**. Se podrá anotar, corregir o eliminar hasta el penúltimo día natural del mes siguiente a su Fecha Desde, pero sólo tendrá efectos en los cálculos de la liquidación cuando se haya anotado antes de la confirmación de la liquidación de cuotas. Por lo tanto,
 - **Si se ha confirmado la liquidación sin haber comunicado la CPC, existe posibilidad** de 1) rectificar la liquidación desde la funcionalidad online, o si esto no es posible, presentando nuevo fichero de bases con la marca de rectificación (que se calculará sin aplicar la exoneración), 2) presentar de nuevo la CPC y 3) con posterioridad solicitar el borrador de la liquidación para que resulten aplicables las exoneraciones en la cotización, 4) Debiendo proceder después a confirmar el borrador. Si la declaración responsable se graba después del día 28 (o 26 para febrero y diciembre), para que se apliquen las exoneraciones es necesario 1) Anular la liquidación de cuotas y 2) Crear nueva liquidación presentando el fichero de bases (o solicitando borrador cuando no proceda fichero de bases).
 - **IMPORTANTE.-** Si se obtuvo RLC con Cargo en Cuenta y el nuevo RLC de cuota no exonerada es Pago Electrónico por menor importe, procede avisar a la entidad financiera

para que no atienda el cargo en cuenta y hacer efectivo el RLC de Pago Electrónico. Es imprescindible lo anterior cuando el RLC de Pago Electrónico se ha obtenido tras la anulación de la liquidación que originó el RLC con Cargo en Cuenta, ya que se corresponden son dos liquidaciones distintas.

- **No se aceptará ninguna solicitud de anotación de CPC por parte de la Dirección Provincial TGSS** que haya sido solicitada por el autorizado RED una vez confirmada la liquidación de cuotas.
 - Como norma general nunca se anotará la CPC por parte de la Dirección Provincial, pero si por alguna circunstancia extraordinaria y justificada debiera ser así, sólo se aceptará cuando se solicite antes del cálculo de la liquidación de cuotas del período de que se trate.
- En la anotación de la CPC **debe de informarse de los siguientes campos:**
 - **CCC.** Debe ser aquel donde se encuentran de alta los trabajadores afectados por el ERTE.
 - **FECHA DESDE.** Debe ser igual al día primero del mes al que se refiera la DR, o el día en que se hayan iniciado los efectos del ERTE en el caso de ser posterior.
 - **FECHA HASTA.** Debe ser el día en que hayan finalizado los efectos del ERTE o, en su caso, el último día del mes al que se refiera la DR en el caso de que se mantenga la situación a esa fecha.
 - La renuncia expresa al ERTE implica la finalización de exoneraciones con la fecha de efectos de esta renuncia, por lo que para anotar la CPC 063 será necesario modificar la Fecha Hasta.

Además, cuando se trate de ERTES con exoneración por ser la empresa CADENA DE VALOR de otra:

- **CCC EMPRESA CADENA DE VALOR.** Campo opcional y referido al CCC de la empresa de cuya cadena de valor sea integrante la empresa sobre la cual se desea anotar la DR.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE CNAE EMPRESA CADENA VALOR.** Campo obligatorio si no se ha anotado el campo anterior. Se deberá anotar el CNAE de la empresa de cuya cadena de valor sea integrante la empresa para la cual se presenta la DR.

Consultas y problemas relacionados con la anotación de CPC.

- **CONSULTAS** relacionadas con la anotación de CPC.
 - Por lo general, la información de la que dispone esta Dirección Provincial es la misma que se ha trasladado a la autorizaciones RED bien a través de los Boletines Noticias RED o avisos realizados por correo electrónico a través de *TComunica*. Se ha intentado resumir en este documento.
 - En ocasiones se reciben consultas que son cuestiones del ámbito laboral sobre las que la TGSS no tiene competencia y no puede pronunciarse (qué ERTE debe solicitar la empresa, si existe compatibilidad de varios ERTES por normativa distinta para el mismo centro de trabajo, cuando debe comunicarse a la Autoridad Laboral la renuncia al ERTE, etc.). Desde la Dirección Provincial sólo podemos remitirle a las disposiciones normativas y boletines noticias red que se han publicado.
 - El 16/02/2021 se informó a través de TComunica que se estima que estén disponibles el próximo 26 de febrero las CPC a anotar a partir de 01/02/2021.
 - No obstante, si el autorizado RED necesita plantear una consulta relacionada con CPC, deberá ser a través de [CASIA](#) creando un caso de tipo *Consulta*, materia de *Inscripción de empresas*, categoría de *Variación de Datos*, donde en el título se debe hacer constar el *ERTE. ANOTACIÓN CPC*.
 - En el campo Descripción deberá indicarse de forma precisa sobre qué tipo de ERTE y normativa en base a la cual se sustenta se plantea la consulta. En ocasiones se plantean consultas donde es difícil determinar el ERTE sobre el que versan y la respuesta no es la adecuada.
 - Si la respuesta está en este documento o en algún BNR, se resolverá el caso remitiendo al autorizado RED a que consulte el apartado correspondiente.
- **ERRORES o INCIDENCIAS** en la anotación de las CPC.
 - La implementación de nuevas CPC tras la publicación de las disposiciones que establecen nuevas exoneraciones no son inmediatas y necesitan de un desarrollo informático en las aplicaciones de la TGSS. En ocasiones no pueden anotarse CPC por incidencias de la propia TGSS o porque el autorizado RED está anotando una CPC que es inconsistente con la información existente para períodos de liquidaciones anteriores. Si ocurre esto, puede comunicarse a través de [CASIA](#) creando un caso de tipo

ERROR/INCIDENCIA con las características del apartado anterior en cuanto a materia, categoría, título y descripción, pero

- Adjuntando impresión pantalla de los datos que se intentan anotar y el mensaje de error que presenta la funcionalidad.
 - Si la Dirección Provincial entiende que se trata de un supuesto excepcional por el cual la CPC no puede grabarse por Sistema RED, se indicará que se cree un caso de tipo TRÁMITE adjuntando la documentación acreditativa del ERTE sobre el que se pretende grabar la CPC, que deberá ser presentado siempre antes del cálculo de la liquidación.
- **TRÁMITES** sobre anotación de CPC que el autorizado RED solicita realice la Dirección Provincial de la TGSS por no ser posible hacerlos a través del Sistema RED.
- Las distintas disposiciones que establecen exoneraciones por ERTE establecen que la comunicación de la DR a la TGSS necesaria para el cálculo de exoneraciones debe realizarse a través del Sistema RED y antes del cálculo de la liquidación de cuotas. Sólo en casos muy excepcionales justificados y debidamente acreditados la Dirección Provincial podrá anotar la CPC. Nunca será el olvido, ni tampoco una incidencia en la anotación de la CPC que no se hubiera comunicado a la Dirección Provincial a través de [CASIA](#).
 - Si el autorizado Red, por decisión propia o porque así se le haya indicado desde la Dirección Provincial cree un caso de tipo TRÁMITE para anotar una CPC, el caso deberá ser de materia de *Inscripción de empresas*, categoría de *Variación de Datos*, donde en el título se debe hacer constar el *ERTE. ANOTACIÓN CPC*.
 - En el campo Descripción deberá indicar de forma precisa la CPC que solicita anotar, el ERTE al que está referida, Fecha Desde y Fecha Hasta y, si es así, el número de caso donde se le indicó que crease un caso de tipo trámite.
 - Deberá adjuntarse impresión pantalla de los datos que se intentan anotar y el mensaje de error que presenta la funcionalidad.
 - También será necesario aportar la documentación relativa al ERTE que acredite que está en vigor para las fechas que se pretende la anotación de la CPC.
- **Sucesiones empresariales. No admisión de la declaración responsable.**
- Se recuerda que cuando hay una sucesión empresarial de empresas en ERTE debe comunicarse a la Autoridad Laboral tal como indica el [BNR 14/2020](#) en el apartado *SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR PARCIAL: ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES*.
- También que las sucesiones empresariales deben acreditarse ante la TGSS, para lo cual debe crearse un caso de tipo TRÁMITE materia INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS y Categoría APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.
- Si una vez realizado lo anterior no puede grabarse la CPC correspondiente debe crearse un caso tipo TRÁMITE como se ha indicado anteriormente, añadiendo como documentación adjunta al caso justificante de haber comunicado a la Autoridad Laboral y al SEPE la sucesión empresarial.

CLAVES DE TIPO DE INACTIVIDAD EN LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Información general

Identifican la situación laboral del NAF respecto al ERTE por el que está afectado. Es necesario que estén comunicadas cuando se envía el fichero de bases para efectuar la cotización correcta.

- Pueden anotarse a través del servicio *Cambio de Contrato(Tipo/Coeficiente)* disponible en *Servicios RED Online / Inscripción y Afiliación Real*, o por remesas desde *SILTRA* a través de un fichero AFI con acciones *MIN*.
 - Si la acción del fichero AFI es la *MC <Cambio de contrato (tipo/coeficiente)>* puede rechazarse por plazos o, si se admite, producir cambios en datos del alta no deseados.
- El plazo para comunicar las claves de *Tipo de Inactividad* es hasta el penúltimo día natural del mes siguiente a la fecha de inicio de la variación.
 - **Si el NAF está de baja o existen variaciones posteriores** no se podrá anotar y deberá solicitarse a través de *CASIA* creando un caso de tipo *TRÁMITE*, materia *AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS*, categoría *VARIACIÓN DE DATOS CTA AJENA* y subcategoría *ERTE-Situaciones Especiales y 406*.
- Su anotación genera las **peculiaridades de cotización (PEC) en el NAF**:
 - **PEC 17**: En el caso de *SUSPENSIÓN TOTAL*. No hay actividad. Todo el tramo de cotización empresarial.
 - **PEC 18**: Si se trata de *SUSPENSIÓN PARCIAL*. Hay parte activa y parte suspendida. En el tramo hay cotización total por parte activa y cotización empresarial por la parte suspendida.
- En el caso de **suspensiones parciales** la clave de *Tipo de Inactividad* debe estar acompañada del campo *CTP HUELGA/ERTE*, donde el valor a indicar será el tanto por mil que representa LA JORNADA ACTIVA respecto a una persona trabajadora que realice una jornada completa en la empresa o sector.
 - Aunque se trate de relaciones laborales a tiempo parcial, la comparación siempre es sobre una jornada a tiempo completo.
 - El valor del campo *CTP HUELGA/ERTE* siempre será inferior al valor del campo *CTP*.
- La combinación del *Tipo de Inactividad* con la CPC anotada antes de confirmar la liquidación genera las **PEC**:
 - **PEC 15**: Exoneración de la jornada suspendida por ERTE, si lo contempla la CPC.
 - **PEC 37**: Exoneración de la jornada activa tras reinicio de actividad, si lo contempla la CPC.
- En el IDC se informa del porcentaje de exoneración que corresponde a cada período de liquidación cuando se calculan las PEC 15 o 37.
 - En empresas con **menos de 50 personas trabajadoras**, el dato está referido a personas trabajadoras, o asimiladas a personas trabajadoras por cuenta ajena, en situación de alta en la Seguridad Social el día **29-02-2020**.

PEC que se calcula al NAF en función de la situación laboral y CPC:

SITUACIÓN LABORAL	CPC con exoneraciones sólo respecto a la suspensión	CPC con exoneraciones en la suspensión y reinicio actividad
SUSPENSION INICIAL TOTAL	17, 15	17, 15
SUSPENSIÓN INICIAL PARCIAL	18, 15	18, 15
REINICIO ACTIVIDAD TOTAL	-	37
REINICIO ACTIVIDAD PARCIAL (1)	18, 15	18, 15, 37
NUEVA SUSPENSIÓN TOTAL	17, 15	17, 15
NUEVA SUSPENSIÓN PARCIAL (2)	18, 15	18, 15

(1) NAF con *SUSPENSIÓN TOTAL* que reinician la actividad de forma parcial o NAF con *SUSPENSIÓN PARCIAL* donde aumenta el valor del campo *CTP HUELGA/ERTE*.

(2) NAF con *REINICIO ACTIVIDAD TOTAL* al que se le suspende de forma parcial la jornada o NAF con *REINICIO ACTIVIDAD PARCIAL* donde disminuye el valor del campo *CTP HUELGA/ERTE*.

- **Cuando el NAF tenga una situación de IT o NCM (completa) no procede anotar la clave de Tipo de Inactividad por suspensiones totales o parciales sobrevenidas hasta tanto finalicen estas situaciones.**
 - Lo anterior no es de aplicación cuando se trata de Riesgo por Embarazo, Riesgo por Lactancia o NCM (parcial).
 - ERTE parcial al que sobreviene una Maternidad/Paternidad total: Será necesario solicitar la regularización de las peculiaridades de cotización del NAF para poder permitir, en su caso, la exoneración en NAF que accede a una prestación de nacimiento y cuidado de menor total desde una situación de ERTE parcial. La solicitud se realizará creando un caso de tipo *TRÁMITE* a través de *CASIA* como se ha indicado más arriba.
- Excepto en el supuesto que se indica, no podrá anotarse las claves de Tipo de Inactividad **V SUSPENSIÓN INICIAL TOTAL** o **W SUSPENSIÓN INICIAL PARCIAL** a través del Sistema RED. Deberá crearse un caso tipo *TRÁMITE*.
 - Si se admite en altas de contratos fijos-discontinuos que a la vez que son alta se incorporan al ERTE de fuerza mayor por suspensión siempre que la *FICT CALCULADA* sea anterior a 27-06-2020.

CUADROS DE CLAVE DE TIPO DE INACTIVIDAD QUE PROCEDE ANOTAR SEGÚN CPC

TIPO DE ERTE / CPC	SUSPENSIÓN INICIAL TOTAL	SUSPENSIÓN INICIAL PARCIAL	REINICIO ACTIVIDAD TOTAL	REINICIO ACTIVIDAD PARCIAL	NUEVA SUSPENSIÓN TOTAL	NUEVA SUSPENSIÓN PARCIAL
ETOP NO COVID o SIN CPC	E	F	-	F	E	F
F.MAYOR SIN CPC <i>Desde 01/05/2020</i>	V	W	R	S	Y	U
FUERZA MAYOR TOTAL (CPC 058) <i>Desde 01/05/2020 hasta 30/09/2020</i>	V	W	-	W	V	W
FUERZA MAYOR PARCIAL (CPC 059) <i>Desde 01/05/2020 hasta 30/09/2020</i>	V	W	R	S	Y	U
ETOP VIGENTES EL 26/06/2020 (CPC 060) <i>Desde 01/07/2020 hasta 30/09/2020</i>	A1	A2	A3	A4	A5	A6
ETOP TRÁNSITO DESDE F.MAYOR (CPC 061) <i>Desde 01/07/2020 hasta 30/09/2020</i>	A7	A8	A9	B1	B2	B3
NUEVAS RESTRIC. RDL 24/2020 (CPC 062) <i>Desde 01/07/2020 hasta 31/05/2021</i>	B4	B5	B6	-	-	-
IMPEDIMIENTO RDL 30/2020 (CPC 067) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	C1	C2	C3	-	-	-
LIMITACIONES RDL 30/2020 (CPC 068) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	C7	C8	C9	D1	D2	D3
F.MAYOR CNAE (CPC 069) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	D4	D5	D6	D7	D8	D9
F.MAYOR CADENA VALOR (CPC 070) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	E1	E2	E3	E4	E5	E6
ETOP TRANS. RDL 30/2020 CNAE (CPC 071) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	E7	E8	E9	F1	F2	F3
ETOP CNAE DA1ª.3c RDL 30/2020 (CPC 072) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	F4	F5	F6	F7	F8	F9
ETOP TRANS RDL 30/2020 C. VALOR (CPC 073) <i>Desde 01/10/2020 hasta 31/05/2021</i>	G1	G2	G3	G4	G5	G6
IMPEDIMENTOS RDL 2/2021 (CPC 074) <i>Desde 01/02/2021 hasta 31/05/2021</i>	G7	G8	G9	-	-	-
LIMITACIONES RDL 2/2021 (CPC 075) <i>Desde 01/02/2021 hasta 31/05/2021</i>	H4	H5	H6	H7	H8	H9
ETOP TRANS RDL 2/2021 CNAE (CPC 076) <i>Desde 01/02/2021 hasta 31/05/2021</i>	I1	I2	I3	I4	I5	I6
ETOP TRANS RDL 2/2021 C.VALOR (CPC 077) <i>Desde 01/02/2021 hasta 31/05/2021</i>	I7	I8	I9	J1	J2	J3

Exoneraciones ROJO: PEC 15 (suspensión) AZUL: PEC 37 (reinicio) VERDE: PEC 15 y 37 (suspensión y reinicio)

- Generalmente la anotación de una **clave de Tipo de Inactividad** está condicionado a que el NAF no tenga anotada para el día de la variación ninguna clave o alguna determinada. Las combinaciones son muchas y no se pueden relacionar aquí. Pero el autorizado Red debe tener presente
 - Que debe estar grabada la CPC asociada a la clave de Tipo de Inactividad, de lo contrario no podrá anotarla.
 - Puede plantear a la Dirección Provincial la incidencia creando un caso tipo ERROR/INCIDENCIA, donde debe indicarse tipo de ERTE y adjuntarse impresión pantalla (o indicativo respuesta AFI) de los datos que se anotan y el error.
 - Cada vez se implementan más controles sobre aquellos NAF que la TGSS considera no pueden tener derecho a la prestación de desempleo. Ver apartado [Personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación de empleo que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo.](#)
- Cuando se creen casos de tipo TRÁMITE para que la TGSS anote claves de Tipo de Inactividad, siempre será necesario indicar en la Descripción el tipo de ERTE con el nombre o CPC de la relación anterior, clave y fecha de inicio de la inactividad y si se trata de suspensiones parciales el valor del campo CTP HUELGA/ERTE.
 - Si se indica, por ejemplo, A4 (600) se entenderá que es inactividad A4 con valor en CTP HUELGA/ERTE 600.

CNAE Y CADENA VALOR

CNAE09

Sólo se consideran empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad aquellas que tengan ERTES prorrogados automáticamente desde 01/10/2020 hasta el 31 de mayo de 2021 cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– previstos en los anexos del RDL 30/2020 y RDL 2/2021, así como art. 7 RDL 35/2020, para los períodos de liquidación que en cada norma se establece.

- Se considerará que el código de la CNAE-09 en que se clasifica la actividad de la empresa es el que resulte de aplicación para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales respecto de las **liquidaciones de cuotas presentadas en septiembre de 2020**, según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
- Se añade abajo Tabla de CNAE09 válidos para cada período de liquidación.

En relación al CNAE09 de las empresas se recuerda:

- Se considerará que el código de la CNAE-09 en que se clasifica la actividad de la empresa es el que resulte de aplicación para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales respecto de las **liquidaciones de cuotas presentadas en septiembre de 2020**, según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

El artículo 17 del Reglamento de Inscripción y Afiliación establece la obligación de que en el plazo de 3 días naturales se comuniquen a la TGSS los cambios de actividades económicas. Cuando el código CNAE09 de un CCC no es el correcto, los artículos 54 a 56 del Reglamento de Inscripción y Afiliación facultan a la TGSS que de oficio o a instancia de parte pueda ser corregido.

- En [CASIA](#) se ha incluido el trámite [CORRECCIÓN/VARIACIÓN DEL CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS –CNAE09- DE UN CCC](#) para que pueda solicitarse a la Dirección Provincial cuando no pueda realizarse a través del Sistema RED. En la ficha del trámite se informa de los datos y documentos que deben aportarse. Al respecto se informa de lo siguiente:
 - Cuando la solicitud afecte a períodos de liquidación ya vencidos y la corrección suponga menos tipos de ATEP o se corresponda con uno de los relacionados en las disposiciones que permiten aplicación de exoneraciones, antes de emitir resolución se solicitará informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quedando la resolución del caso suspendida hasta tanto se reciba dicho informe.

CADENA VALOR

Empresas cuya **facturación, durante el año 2019, se haya generado, al menos, en un cincuenta por ciento, en operaciones realizadas de forma directa** con las incluidas en alguno de los códigos de la CNAE-09 referidos en el anexo indicado, así como aquellas cuya actividad real dependa indirectamente de la desarrollada efectivamente por las empresas incluidas en dichos códigos CNAE-09.

TABLA DE CNAE09

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS	10 a 11 2020	12/20 a 1/21	2/21 a 5/21
0710	Extracción de minerales de hierro.			
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.			NO
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.			
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.			
1820	Reproducción de soportes grabados.			
2051	Fabricación de explosivos.			
2431	Estirado en frío.			NO
2441	Producción de metales preciosos.			
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.			

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS	10 a 11 2020	12/20 a 1/21	2/21 a 5/21
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.			
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.			
3220	Fabricación de instrumentos musicales.			NO
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.			
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.			
4634	Comercio al por mayor de bebidas.	NO		
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.			
4932	Transporte por taxi.			
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.			
5010	Transporte marítimo de pasajeros.			
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.			
5110	Transporte aéreo de pasajeros.			
5122	Transporte espacial.			
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.			
5510	Hoteles y alojamientos similares.			
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.			
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.	NO	NO	
5590	Otros alojamientos.			
5610	Restaurantes y puestos de comidas.	NO		
5630	Establecimientos de bebidas.	NO		
5813	Edición de periódicos.			
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.			
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.			
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.			
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.			
7734	Alquiler de medios de navegación.	NO	NO	
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.			
7911	Actividades de las agencias de viajes.			
7912	Actividades de los operadores turísticos.			
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.			
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.			
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.			
9001	Artes escénicas.			
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.			
9004	Gestión de salas de espectáculos.			
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.	NO		
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	NO		
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.			

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS	10 a 11 2020	12/20 a 1/21	2/21 a 5/21
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.			
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.			
9604	Actividades de mantenimiento físico.	NO	NO	

Renuncia al Expediente de Regulación Temporal de Empleo

El RDL 18/2020 contempla la posibilidad de renuncia total a las medidas de suspensión o reducción de jornada de ERTES de Fuerza Mayor, que deberá ser comunicada a la Autoridad Laboral en el plazo de 15 días desde la fecha de efectos de aquella.

- La comunicación de la renuncia supone que ya no existe cobertura jurídica para suspender los contratos o reducir las jornadas de trabajo. Si se necesita aplicar nuevas medidas será por causas ETOP (CPC 061).

El RDL 24/2020 continúa contemplando la posibilidad de renuncia al ERTE, pero con la siguiente novedad:

- La renuncia expresa al expediente de regulación de empleo de fuerza mayor presentada ante la Autoridad Laboral determina la **finalización de estas exoneraciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia**.
- Además, esta renuncia deberá **comunicarse también a la TGSS y a través del Sistema RED exclusivamente**. Es necesario para que de esta forma no se calculen exoneraciones a partir de ese momento.

El RDL 30/2020 mantiene la obligación de comunicar a la TGSS la renuncia al ERTE a fin de determinar la finalización de las exoneraciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia. Ver artículo 2.3 y punto 5 de Disposición Adicional 1ª.

El RDL 2/2021 también establece respecto a los ERTES de Impedimento y Limitaciones (art. 1.1) la obligación de comunicar a la TGSS la renuncia al ERTE a fin de determinar la finalización de las exoneraciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia, en los términos establecidos en el art. 2 del RDL 30/2020. También respecto a los ERTES ETOP nuevos por tránsito entre el 01/02/2021 y el 31/05/2021 de uno de fuerza mayor, tal como indica el punto 4 de la D.A.1ª del RDL 2/2021.

Las empresas comunicarán a la TGSS la renuncia anotando la CPC 063.

- La **FECHA DESDE** debe ser igual a la fecha de efectos de la renuncia y estar comprendida entre el 01/07/2020 y 31/05/2021. La **FECHA HASTA**: Dato opcional. Debe estar comprendida también entre esas fechas y ser posterior a la **FECHA DESDE**.
 - *La TGSS cerró de oficio con fecha 30/09/2020 todas las CPC 063 abiertas en esa fecha, al objeto de que el autorizado RED no tenga problemas en anotar nuevas CPC a partir de 01/10/2020.*
- El BNR 19/2020 informa de la existencia de un **nuevo campo** de carácter opcional denominado *Causa de peculiaridad de cotización de la renuncia*, para cuando el CCC tiene grabadas varias CPC y sólo se renuncia al ERTE identificado por una de ellas.
 - En el caso de que, concurriendo esta circunstancia, no se indique nada en este campo se considerará que se renuncia a todos los ERTE respecto de los que haya efectuado alguna DR previamente.
- Previamente deberá haberse modificado la **FECHA HASTA** de la CPC relativa al ERTE que se ha renunciado.
- Esto determinará que a partir de la **FECHA DESDE** de la CPC 063 no se calculen exoneraciones en los trabajadores, con independencia de la clave de inactividad que tenga. **Por lo tanto, en aquellos trabajadores que se calculaban exoneraciones se creará tramo a partir del día de la FECHA DESDE**, ya que el IDC no reflejará las peculiaridades de cotización relativas a las exoneraciones.

Validación de la anotación de la CPC 063.

- Obligatoriamente para que se acepte la grabación de la CPC 063, con fecha anterior a su **FECHA DESDE** debe de existir una CPC 058 a 062 o 067 a 073. Si no es así se rechaza la anotación de la renuncia expresa al ERTE.
- Respecto a los trabajadores procede dejar en blanco el campo de Tipo de Inactividad para que no interfiera en variaciones posteriores de características de la relación laboral.

Respecto a la anotación de la CPC 063 hay que señalar lo siguiente. Las distintas disposiciones desde RDL 24/2020 establecen que la renuncia expresa al ERTE determina el fin de exoneraciones. La TGSS ha establecido la CPC 063 para comunicar esta renuncia a efectos de que finalicen las exoneraciones. **En aquellos casos en los que con fecha del día anterior a los efectos de la renuncia al ERTE no había grabada ninguna declaración responsable CPC a efectos de obtener exoneraciones, se rechaza la anotación porque ya habían finalizado las exoneraciones antes.**

Consulta que se reciben con frecuencia:

- No quiero aplicarme exoneraciones. ¿Debo comunicar la CPC 063?
 - Sólo debe comunicarse la CPC 063 cuando las empresas hayan renunciado expresamente al ERTE, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del RDL 24/2020 y art. 2.3 del RDL 30/2020, a efectos de que finalicen las exoneraciones. Ver apartado siguiente respecto a la no aplicación de exoneraciones.

Renuncia expresa a las exoneraciones (CPC 064).

CPC 064

El artículo 5 del RDL 24/2020 establece límites relacionados con el reparto de dividendos a las empresas que a 29/02/2020 tuvieran 50 o más trabajadores, o asimilados, en alta. Se mantienen en el RDL 30/2020 (art.4) y en el RDL 2/2021 (art. 3.2). No obstante esta limitación no se aplica si abonaron previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social.

Para esta renuncia expresa a las exenciones se ha creado la CPC 064 (RENUNCIA POR REPARTO DIVIDENDOS).

- La declaración responsable **CPC 064** deberá solicitarse a través de **CASIA**, creando un caso de tipo **TRÁMITE** y clasificación *Inscripción de empresas / Variación de datos / Declaración responsable ERTE*, adjuntando la declaración responsable que consta en [Documentación trámites CASIA y formulario casos Materia Técnica](#).
- La presentación de esta CPC 064 supone la renuncia a todas las exoneraciones que se hubieran podido aplicar a la empresa en cualquier CCC desde 03/2020. También **supone la rectificación de la liquidación de cuotas** de aquellos períodos de liquidación de desde 03/2020 por los que se hubiesen aplicado exoneraciones.
- **Sólo es necesario presentar una declaración responsable**, donde el CCC a anotar será el Principal, con independencia de que sean varios CCC's en los que se aplicaron exoneraciones. Por un proceso en diferido y nocturno la TGSS procederá a grabar las CPC 064 en todos los CCC afectados.
- Sólo procede comunicar la CPC 064 cuando se hayan aplicado exoneraciones en períodos de liquidación vencidos.
 - **IMPORTANTE.- Si se refiere al período de liquidación en curso de presentación**, lo que procede es no anotar la CPC (o eliminar, si hubiera sido necesario anotarla para poder grabar las claves de inactividad) antes de confirmar la liquidación de cuotas. Si la liquidación ya estaba confirmada con cálculo de exoneraciones, procederá eliminarla y solicitar la rectificación de la liquidación desde [Servicios RED Online / Cotización SLD Remesas / Rectificación de Liquidaciones](#).

RESOLUCIÓN DE CASOS SOLICITANDO LA ANOTACIÓN DE LAS CPC.

La resolución del caso aceptando lo solicitado implica la rectificación de aquellas liquidaciones de cuotas de períodos de liquidación ya vencidos donde se hubiesen aplicado exoneraciones. Esta rectificación será realizada por la Dirección Provincial del CCC en los siguientes días. El autorizado RED lo conocerá porque recibirá información a través de SILTRA:

- Mensaje con el siguiente texto: *“La liquidación XXXXXXXXXXXX ha sido rectificada. Se le habrá remitido RNT y DCL para su descarga a través de SILTRA. Como resultado de la rectificación, dependiendo del momento recaudatorio en que se encuentre la liquidación, puede quedar importe pendiente a ingresar o a devolver. Se es a ingresar, podrá obtener el recibo de ingreso TC1/31 a través del Servicio de 'Consulta y obtención de recibos fuera de plazo', una vez se realicen por la TGSS las actualizaciones en los sistemas de información. Si es a devolver, podrá solicitar la devolución por el procedimiento habitual.”*
- **El DCL refleja el nuevo importe de la liquidación.** Si éste es superior al ingreso efectuado en su momento sobre la liquidación de cuotas, desde [Servicios RED Online / Gestión de Deuda](#) podrá obtenerse el documento de ingreso TC1/31 por la diferencia más el recargo.
- Se recuerda que el autorizado RED dispone de la **funcionalidad** de [Consulta de Cálculos](#), disponible en [Servicios RED Online / Cotización SLD Remesas](#) donde pueden conocerse los cálculos actuales de la liquidación y también los cálculos históricos. Además, en los últimos días se ha implementado la **funcionalidad** [Obtención de informe de trabajadores afectados en actualización](#) donde pueden conocerse aquellos trabajadores que han sido afectados en la rectificación de la liquidación.

Salvaguarda del empleo y limitaciones a la contratación.

Salvaguarda del empleo.

- Respecto a los Períodos de Liquidación de 03/2020 y 04/2020.
 - D.A.6ª del RDL 8/2020.- La aplicación de exoneraciones estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.
- Períodos desde 05/2020.

Se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo regulado por la disposición adicional sexta del RDL 8/2020, en la redacción dada por el RDL 18/2020 (D.F.1ª.3), durante 6 meses, **a contar desde:**

- La **fecha de reanudación de la actividad**, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o solo afecte a parte de la plantilla.
- Para las empresas que se beneficien por primera vez de las medidas extraordinarias previstas en materia de cotizaciones a partir de la entrada en vigor del **RDL 24/2020** (períodos 07/2020 a 09/2020), **el plazo de 6 meses empezará a computarse desde la entrada en vigor de la norma (27/06/2020)**. Art. 6 RDL 24/2020.
- Para aquellas empresas que reciban exoneraciones conforme al **RDL 30/2020** (período 10/2020 a 01/2021), se abre un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo que comienza a contar **desde la primera reincorporación al trabajo de un trabajador afectado por el ERTE. o desde que finalizara el anterior compromiso del empleo de ser esa fecha posterior**. Art. 5 RDL 30/2020.
- Para aquellas empresas que reciban exoneraciones conforme al RDL 2/2021 (período 02/2021 a 05/2021), se abre un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo que comienza a contar **desde la primera reincorporación al trabajo de un trabajador afectado por el ERTE. o desde que finalizara el anterior compromiso del empleo de ser esa fecha posterior**. Art. 5 RDL 30/2020.

No se considera incumplido el compromiso cuando el despido o la extinción de los contratos sea por despido disciplinario declarado como procedente (53), dimisión (51), muerte (56), jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora (58), ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo (94). En particular, en el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto (93) o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.

Será la Inspección de Trabajo y Seguridad Social quien previa actuaciones al efecto, acredite el incumplimiento y determine las cantidades a reintegrar.

Limitaciones a la contratación.

- El RDL 24/2020 determina, tanto respecto a ERTES de fuerza mayor (artículo 1) como ETOP (artículo 2), que no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, **durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo**, añadiendo supuestos en los que se exceptúa esta prohibición. Estas acciones podrán constituir infracciones en virtud de expediente incoado al efecto por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- El RDL 30/2020 y el RDL 2/2021 **mantienen estas limitaciones**.

REINTEGRO DE EXONERACIONES APLICADAS.-

- La TGSS no ha establecido ningún procedimiento para el reintegro de exoneraciones aplicadas en **períodos de liquidación ya vencidos**. Hay que tener en cuenta que las disposiciones establecen que será la ITSS quien determinará las cantidades que procede reintegrar y que la comunicación de la CPC que realizan las empresas es la solicitud expresa de aplicación de exoneraciones en las liquidaciones de cuotas.
- Si se refiere al **período de liquidación en curso de presentación**, lo que procede es no anotar la CPC (o eliminar, si hubiera sido necesario anotarla para poder grabar las claves de inactividad) antes de confirmar la liquidación de cuotas. Si la liquidación ya estaba confirmada con cálculo de exoneraciones, procederá eliminarla y solicitar la rectificación de la liquidación desde *Servicios RED Online / Cotización SLD Remesas / Rectificación de Liquidaciones*.

Personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación de empleo que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo.

Respecto a estos trabajadores, en Boletines Noticias RED ya se informaba que se considerarán en situación asimilada al alta durante dichos periodos, a los efectos de considerar estos como efectivamente cotizados. Se incorpora esto en el RDL 24/2020 y mantiene el RDL 30/2020 (art.10) y el RDL 2/2021 (art. 4.3), así como se clarifica que también abarca a los trabajadores que tenían exclusión en la cotización por desempleo. Todavía está pendiente de determinar cómo se va a identificar a estos trabajadores.

Respecto a estos NAF habrá que cursar baja con clave de situación 69 en la fecha de la suspensión total por ERTE, o anotarse valor en el campo CTP cuando se trate de una suspensión parcial. Cuando la empresa tenga conocimiento de que se da esta circunstancia (en estos momentos ya se realizan algunas validaciones a la hora de anotar claves de inactividad) deberá realizar estos movimientos de baja o variación de CTP, según se trate, y si no lo puede realizar a través del Sistema RED procede crear un caso de tipo TRÁMITE para que se regularice al trabajador desde el inicio de anotación de la clave de inactividad errónea. El caso debe cumplir los siguientes requisitos:

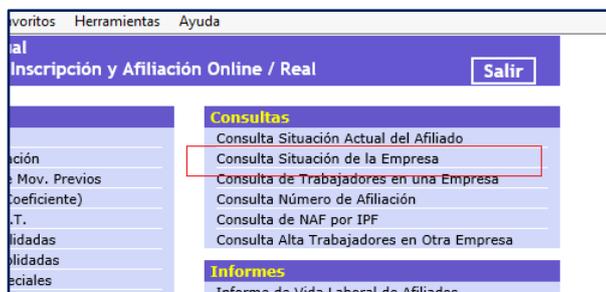
- Materia: *Afiliación, altas y bajas.*
- Categoría: *Var. datos trabajadores cuenta ajena.*
- Subcategoría: *ERTE-Situaciones Especiales y 406.*
- Título: *TRABAJADOR EXCLUIDO DE DESEMPLEO*
- Datos Complementarios: *CCC y NAF + IPF*
- Documentación:
 - Declaración de la empresa y persona trabajadora donde se indique expresamente que el NAF ha sido afectado por el ERTE por suspensión total o parcial indicando la fecha de inicio, fecha de finalización y el CTP aplicable en caso de suspensiones parciales. Esta declaración debe estar firmada electrónicamente en el caso de empresas colectivas y acompañada de copia de los documentos de identificación de quienes firmen de forma manuscrita.

Por parte de esta Dirección Provincial se indicará a través del caso las actuaciones que deben hacer el autorizado RED y las que se harán por parte de esta Dirección Provincial.

Cómo consultar las CPC que tiene anotadas la empresa.

A continuación se describen los pasos necesarios para consultar las Causas de Peculiaridades de Cotización (CPC) asociadas a una empresa o CCC.

- Desde *Servicios RED Onlie / Inscripción Afiliación Real* accedemos a la funcionalidad de *Consulta Situación de la Empresa*.



- Anotamos un CCC de la empresa que queremos consultar. Hay que destacar que aunque la información que aparecerá será la del CCC consultado, la información sobre CPC estará referida a la empresa, por lo que será la misma con independencia del CCC de la empresa con que accedamos. A continuación pulsamos el botón *<Recaudación>*



- Si la empresa tiene alguna CPC anotada, aparecerá la posibilidad de clicar *Consulta Pec. Cotización*. Pulsamos *<Continuar>*.



4. Nos aparecerá una relación de las CPC que hay anotadas con información de la *Fecha Desde* y *Fecha Hasta*, así como información sobre otros datos asociados a la CPC.

CCC [REDACTED]

PECULIARIDADES DE COTIZACIÓI

Fecha Desde [REDACTED] Causa [REDACTED]

Causa	F. Desde	F. Hasta	Conv.Col./C.C.C.	Descripción Convenio Colectivo
004 CONVENIO COLECTIVO	01/02/2000		[REDACTED]	[REDACTED]
014 AUTORIZ.ART.42 E.T.	01/06/2016	31/12/2016	[REDACTED]	
015 CERTIF.ART.42 E.T.	03/04/2013	03/04/2013	[REDACTED]	

Ayuda Atrás Pág. Ant. Pág. Sig. Continuar

3037* NO EXISTEN MAS DATOS A CONSULTAR

5. Si hay muchas CPC, podemos filtrar por *Fecha Desde* o clave de *Causa* de la CPC. Posicionados sobre la CPC damos doble clic y accedemos a la información completa de la CPC.

CCC [REDACTED]

PECULIARIDADES DE COTIZACIÓI

Causa de la Peculiaridad 004 CONVENIO COLECTIVO

Convenio Colectivo 12000765011979 LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PR

Fecha Desde 01/02/2000 Fecha Hasta

Ayuda Atrás

CORRECCIONES DE INACTIVIDAD POR ERTE A TRAVÉS DEL SISTEMA RED

Procedimiento/ejemplos

(En algunos casos lo que se indica a continuación no será posible si con fecha del día anterior al inicio de la clave de actividad que se pretende corregir no consta grabada la correspondiente CPC)

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para corregir el tipo de inactividad en aquellos casos en los que a un trabajador que tenía anotada un tipo de inactividad V, W o X, se le cambió a un tipo de inactividad diferente de R o S para identificar la reactivación del trabajador en la empresa, y necesita identificar correctamente a dicho trabajador.

Hay que tener en cuenta que dichas correcciones solo podrán realizarse si no se ha realizado para los mismos periodo ninguna otra variación en la relación laboral del trabajador, es decir si solo se han realizado variaciones de la inactividad.

Estas correcciones de inactividad por ERTE se pueden realizar a través de las modalidades de on-line y de remesas.

Las correcciones online se harán a través de la funcionalidad **CAMBIO DE CONTRATO (TIPO COEFICIENTE)**.

Las correcciones por remesas se pueden realizar tanto por la acción **MC** como por la acción **MIN**.

Para realizar dichas correcciones habrá que ir eliminando los registros existentes en el Fichero General de Afiliación (FGA), empezando por el más actual hasta el más antiguo, hasta recuperar el registro que se quiere dejar como situación actual.

Para eliminar cada registro se mecanizará un movimiento con la fecha desde del registro que se desea eliminar, pero con los datos del registro anterior.

Ejemplo 1

Trabajador en ERTE TOTAL (inactividad V) desde el 15.03.2020, al que se le anota una W con fecha 10.05.2020 con un CTP actividad huelga/ERE del 500. Se quiere anotar una R desde 10.05.2020.

Como consecuencia de estos cambios en el FGA existirán los siguientes registros:

Inactividad V con Fecha desde 15.03.2020 y Fecha hasta 09.05.2020

Inactividad W con CTP actividad huelga/ERE 500 con Fecha desde 10.05.2020 abierto

Eliminación registro Inactividad W de 10.05.2020 → se mecanizará un movimiento con fecha 10.05.2020 y con inactividad V.

Al eliminar este registro, se recupera la inactividad V del 15.03.2020 como situación actual del trabajador.

A continuación se puede mecanizar la inactividad R con fecha 10.05.2020.

Ejemplo 1

Trabajador en ERTE PARCIAL (inactividad W) desde el 15.03.2020 con un CTP actividad huelga/ERE del 250, al que se le cambia con fecha 01.05.2020 el CTP actividad huelga/ERE del 500. Se quiere anotar una inactividad S desde 01.05.2020.

Como consecuencia de estos cambios en el FGA existirán los siguientes registros:

Inactividad W con Fecha desde 15.03.2020 y Fecha hasta 30.04.2020 y CTP actividad huelga/ERE del 250

Inactividad W con CTP actividad huelga/ERE 500 con Fecha desde 01.05.2020 abierto

Eliminación registro Inactividad W de 01.05.2020 → se mecanizará un movimiento con fecha 01.05.2020 y con inactividad W con CTP actividad huelga/ERE del 250.

Al eliminar este registro, se recupera la inactividad W y CTP actividad huelga/ERE del 250 del 15.03.2020 como situación actual del trabajador.

A continuación se puede mecanizar la inactividad S con fecha 01.05.2020.

Ejemplo 3

Trabajador en ERTE TOTAL (inactividad V) desde el 15.03.2020, al que se le anota una W con fecha 05.05.2020 con un CTP actividad huelga/ERE del 500, y se le cambia el CTP a un 750 con fecha 15.05.2020. Se quiere anotar una inactividad S desde 05.05.2020.

Como consecuencia de estos cambios en el Fichero General de Afiliación existirán los siguientes registros:

Inactividad V con Fecha desde 15.03.2020 y Fecha hasta 04.05.2020

Inactividad W con CTP actividad huelga/ERE 500 con Fechas desde 05.05.2020 y Fecha hasta 14.05.2020

Inactividad W con CTP actividad huelga/ERE 750 con Fecha desde 15.05.2020 abierto

Eliminación del registro con inactividad W y CTP actividad huelga/ERE 750, de 15.05.2020 → se mecanizará un movimiento con fecha 15.05.2020, inactividad W y CTP actividad huelga/ERE 500

Eliminación de registro con inactividad W y CTP actividad huelga/ERE 500, de 05.05.2020 a 14.05.2020 → se mecanizará un movimiento con fecha 05.05.2020 con inactividad V.

Al eliminar este registro, se recupera la inactividad V del 15.03.2020 como situación actual del trabajador.

A continuación se puede mecanizar la inactividad S con fecha 05.05.2020.